



RADICACIÓN: 08 001-40-53-008-2022-00180-00

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: UNIFEL S.A.

DEMANDADO: IBERATLANTICA S.A.S. y JOSÉ MARÍA LEAL ZABALA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, AGOSTO NUEVE (9) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Revisado el expediente, se observa que en memorial de 08/06/2022, el apoderado de la parte demandante solicita se ordene el embargo de los dineros y depósito judicial título No 4016010004523618 de fecha 06/04/2021 dentro del proceso con radicación No 08001418901120200055200 – DEMANDANTE: C.I. DISLOGICA II S.A.S., donde el demandado es la sociedad CONSTRUCTORA IBERATLANTICA S.A.S. cuyo proceso cursa en al Juzgado Once (11º) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla

Por ser procedente lo solicitado, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO. – Decrétese el embargo del remanente, los dineros y depósito judicial título No 4016010004523618 de fecha 06/04/2021 dentro del proceso con radicación No 08001418901120200055200 – DEMANDANTE: C.I. DISLOGICA II S.A.S., donde el demandado es la sociedad CONSTRUCTORA IBERATLANTICA S.A.S. cuyo proceso cursa en al Juzgado Once (11º) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.

SEGUNDO. -Oficiese en este sentido a las entidades mencionadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ